



CONCEDE A ETEX FARMACEUTICA LTDA. EL REGISTRO SANITARIO Nº F-17986/10 RESPECTO DEL PRODUCTO FARMACÉUTICO CLOPIDOGREL COMPRIMIDOS RECUBIERTOS 75 mg

N° Ref.:RF175018/09 VEY/HNH/IMS

Resolución RW N° 3970/10

Santiago, 5 de abril de 2010

VISTO ESTOS ANTECEDENTES: La presentación de ETEX FARMACEUTICA LTDA., por la que solicita registro sanitario de acuerdo a lo señalado en el artículo 42º del D.S. Nº 1876/95, del Ministerio de Salud, para el producto farmacéutico **CLOPIDOGREL COMPRIMIDOS RECUBIERTOS 75 mg**, para los efectos de su importación y distribución en el país, el que será fabricado, procedente y en uso de licencia de Dr. Reddy's Laboratories Ltd., Andhra Pradesh, India; el Certificado de Libre Venta correspondiente; el acuerdo de la Sexta Sesión de Evaluación de Productos Farmacéuticos Similares, de fecha 19 de marzo de 2010; el Informe Técnico respectivo; y

TENIENDO PRESENTE: las disposiciones de los artículos 94º y 102º del Código Sanitario; del Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos, aprobado por el Decreto Supremo 1876 de 1995, del Ministerio de Salud y los artículos 59º letra b) y 61º letra b), del D.F.L. Nº 1 de 2005, y las facultades delegadas por la Resolución Exenta Nº 2291 del 2009, del Instituto de Salud Pública de Chile, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1.- INSCRÍBASE en el Registro Nacional de Productos Farmacéuticos, bajo el Nº F-17986/10, el producto farmacéutico CLOPIDOGREL COMPRIMIDOS RECUBIERTOS 75 mg, a nombre de ETEX FARMACEUTICA LTDA., para los efectos de su importación y distribución en el país, fabricado, procedente y en uso de licencia de Dr. Reddy's Laboratories Ltd., ubicado en Survey Nº 41, Buchupally Village, Qutubullapur Mandal, Ranga Reddy District, Andhra Pradesh, India, , en las condiciones que se indican:
- a) Este producto será importado como producto terminado con acondicionamiento local, por Etex Farmacéutica Ltda. ubicado en Av. Andres Bello N° 2687, Santiago, Chile, acondicionado localmente por Instituto Bioquímico Beta S.A., ubicado en Av. Las Américas N° 580, Santiago, y distribuido por GlaxoSmithKline Chile Farmaceutica Ltda, ubicado en Lo Boza N° 107 (Ex 8395), Modulo A-6,Santiago, Chile, de acuerdo a convenio de prestación de servicios entre las partes. El acondicionamiento local consistirá en incluir etiqueta con información local, sello de seguridad y folleto de información al paciente.
- b) La fórmula aprobada corresponde a la siguiente composición y en la forma que se señala:

Cada comprimido recubierto contiene:

Núcleo Clopidogrel bisulfato (equivalente a 75 mg de clopidogrel) Celulosa microcristalina Manitol





ricino hidrogenado sódico Croscarmelosa de Aceite

Recubrimiento :

03B54202) rosa(Opadry polimérico

03B54202) rosa(Opadry polimérico del Recubrimiento *Composición 400 Hipromelosa Macrodol

titanio hiero, g d e Dióxido Oxido

rojo

⊳ utilizada prima Materia

proceso e F durante eliminada Agua purificada c) Periodo de Eficacia: 36 meses, almacenado a no más de 30ºC

d) Presentaciones

ge blister Estuche de cartulina impreso, que contiene blist aluminio/aluminio impreso, con 1 a 90 comprimidos recubiertos. o Venta Público:

g blister aluminio/aluminio impreso, con 1 a 90 comprimidos recubiertos. contiene dne impreso, cartulina g Estuche Muestra médica:

blister de aluminio/aluminio impreso, con 1 a 500 comprimidos recubiertos. contiene dne de cartón impresa Caja Envase clínico:

Asistenciales y deberán llevar en forma destacada la leyenda "ENVASE CLINICO SOLO PARA ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES".

- e) Condición de venta: Receta Médica en Establecimientos Tipo A
- información al paciente aprobados, deben corresponder exactamente en su texto y distribución adjunta a ella para su cumplimiento, sin perjuicio de respetar lo dispuesto en el Art. 49º del Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos. a lo aceptado en los anexos timbrados de la presente Resolución, copia de los cuales se profesional y folleto de información al los envases, folleto qe Los rótulos
- isquémicos (Infarto de Miocardio, Accidente Cerebro Vascular Isquémico, muerte de causa Indicado para la reduccion de los eventos ateroscleróticos en los siguientes casos: Infarto 3.- La indicación aprobada para este producto es: "Prevención de eventos vasculares Miocardio, Sindrome Coronario Agudo, Accidente Vascular Cerebral Isquémico, Enfermedad Periférica. Sintomática Aterosclerosis g antecedentes COD pacientes e U vascular) Arterial

Reduccion de incidentes ateroscleróticos en pacientes con infarto agudo del miocardio con elevación del segmento ST"

- 4.- Las especificaciones de calidad del producto terminado deberán conformar al anexo timbrado adjunto y cualquier modificación deberá comunicarse oportunamente a este Instituto.
- debiendo efectuar las operaciones analíticas correspondientes antes de su distribución en el Laboratorio Externo de Control de Calidad de propiedad de M. Moll y Cía Ltda., según convenio se responsabilizará de la calidad del producto que importa, 5.- Etex Farmaceutica Ltda. notarial de prestación de servicios.

3 (Cont. Res. Reg. F-17986/10)



- 6.- El titular del registro sanitario, deberá solicitar al Instituto de Salud Pública de Chile el uso y disposición de las partidas internadas, en conformidad a las disposiciones de la Ley Nº 18164 y del Decreto Supremo Nº 1876 de 1995 del Ministerio de Salud.
- 7.- ETEX FARMACEUTICA LTDA., deberá comunicar a este Instituto la distribución de la primera partida o serie que se importe de acuerdo a las disposiciones de la presente Resolución, adjuntando una muestra en su envase definitivo.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE





VEY/FKV/shl Nº Ref.:ML997286/18

MODIFICA A COMERCIALIZADORA ALEFFARMA LTDA., RESPECTO DE LOS PRODUCTOS QUE SE SEÑALAN EN ANEXO ADJUNTO

Resolución Exenta RW Nº 10157/18

Santiago, 22 de mayo de 2018

VISTO ESTOS ANTECEDENTES: la solicitud de D. Lucila Valeria Espínola, Responsable Técnico y D. Pamela Morales Heredia, Representante Legal de Comercializadora Aleffarma Ltda., ingresada bajo la referencia Nº ML997286, de fecha de 18 de mayo de 2018, mediante la cual solicita ampliación de importador para los productos farmacéuticos que se señalan en el anexo adjunto a esta resolución.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, mediante la presentación de fecha 18 de mayo de 2018, se solicitó la ampliación de importador, para los registros sanitarios mencionados en el anexo adjunto.

SEGUNDO: Que, consta el pago de los derechos arancelarios correspondientes, mediante el comprobante de recaudación Nº 1707651, emitido por Instituto de Salud Pública con fecha 18 de mayo de 2018; y,

TENIENDO PRESENTE: las disposiciones del artículo 96º del Código Sanitario; Ley 19.880, de 2003; lo señalado en el artículo 67º del Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos, aprobado por el Decreto Supremo Nº 3 de 2010 del Ministerio de Salud y los artículos 59º letra b), 61º letra b) y 64º del D.F.L. Nº 1, de 2005, y las facultades delegadas por la Resolución Exenta Nº 292 de 12 de febrero de 2014, del Instituto de Salud Pública de Chile, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1.- TÉNGASE POR NOTIFICADA la ampliación de importador para los productos farmacéuticos que se señalan en anexo adjunto, concedidos a Comercializadora Aleffarma Ltda., los que en adelante serán importados por Dr. Reddys Laboratories Chile S.P.A., Badajoz, 130, Las Condes, Chile, manteniendo las demás condiciones aprobadas en los respectivos registros sanitarios.
- 2.- MANTÉNGASE la autorización otorgada a Comercializadora Aleffarma Ltda., Etex Farmacéutica Ltda. y Glaxosmithkline Chile Farmacéutica Ltda., para importar los productos farmacéuticos mencionados en el anexo adjunto.
- 3.- Los rótulos de los productos indicados deben corresponder exactamente en su texto y distribución a lo autorizado en los registros sanitarios y sólo podrán modificarse en lo referente a la materia que trata la presente resolución.
- 4.- DÉJASE ESTABLECIDO que la modificación podrá ser implementada de forma inmediata a la recepción de esta resolución. Si esta Agencia detecta en forma posterior a la emisión del presente documento que los antecedentes aportados no son suficientes o que la modificación puede afectar la seguridad, eficacia y/o calidad del producto, el titular deberá hacer retiro inmediato de los lotes involucrados.
- 5.- DÉJASE ESTABLECIDO que a contar de la fecha de la presente resolución se otorga un plazo impostergable de 6 meses para agotar stock del material de envase y empaque en cuyos rótulos se señala las condiciones anteriormente autorizadas.
- 6.- DÉJASE ESTABLECIDO que la información evaluada en la solicitud para la aprobación de esta modificación al registro sanitario, corresponde a la entregada por el solicitante, el cual se hace responsable de la veracidad de los documentos que adjunta, conforme a lo dispuesto en el Art.210° del Código Penal y que la información proporcionada deberá estar a disposición de la Autoridad Sanitaria, para su verificación, cuando ésta lo requiera.

Av. Marathon 1.000. Ñuñoa. Santiago Casilla 48. Correo 21 - Côdigo Postal 7780050 Mesa Central. (56) 22575 51 01 Informaciones: (56) 22575 52 01 www.ispch.cl



7.- DÉJASE ESTABLECIDO que el titular del registro tendrá un plazo de 6 meses a contar de la fecha de la presente resolución para actualizar la información en los anexos del registro que así lo requieran, sin necesidad de solicitar expresamente esta modificación al Instituto.

JEFA SUBSCIPTO, PECICION Y PUTENUMSIONES SANTARIAS AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS

SALUD PUB

MINISTROP DE FE

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

AGENCIA MACIGNAL ES MEDICAMENTOS
INSTITUTO DE SALHO PÚBLICA DE CHILE

Q.F. PATRICIA CARI

JEFA SUBDEPARTAMENTO REGISTADO

Q.F. PATRICIA CARMONA SEPÚLVEDA

JEFA SUBDEPARTAMENTO REGISTRO Y AUTORIZACIONES SANITARIAS

DEPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS

INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

Ministro de Fe

DISTRIBUCIÓN: INTERESADO UCD

Av. Marathon 1.000, Ñuñoa; Santiago Casilla 48, Correo 21 - Código Postal 7780050 Mesa Central: (56) 22575 51 01 Informaciones: (56) 22575 52 01 www.ispch.cl



Nº Ref.:ML997286/18 VEY/FKV/shl

RESOLUCIÓN EXENTA RW Nº 10157/18

		Santiago, 22 de mayo de 2018
REGISTRO		3 / 22 / 20 / 20 / 20 / 20 / 20 / 20 / 2
F-17986/15	- PICLOKARE COMPRIMIDOS RECUBIERTOS 75 mg	
F-18293/15	- QUETKARE COMPRIMIDOS RECUBIERTOS 25 mg	
F-18294/15	- QUETKARE COMPRIMIDOS RECUBIERTOS 100 mg	
F-18295/15	- QUETKARE COMPRIMIDOS RECUBIERTOS 200 mg	
F-18682/16	- CILOKARE COMPRIMIDOS RECUBIERTOS 6,25 mg	
F-18683/16	- CILOKARE COMPRIMIDOS RECUBIERTOS 12,5 mg	
F-19203/17	- ARTALOKARE HCT 50/12,5 COMPRIMIDOS RECUBIE	RTOS
F-19204/17	- ARTALOKARE HCT 100/25 COMPRIMIDOS RECUBIE	RTOS
F-19232/17	- ETALOKARE COMPRIMIDOS RECUBIERTOS 10 mg	11100
F-19401/17	- NEPOKARE COMPRIMIDOS RECUBIERTOS 5 mg	
F-19402/17	- NEPOKARE COMPRIMIDOS RECUBIERTOS 10 mg	



Unidad Control de Documentos Agencia Nacional de Medicamentos Instituto de Salud Pública de Chile

DEPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS SUBDEPARTAMENTO DE INSPECCIONES

NEM/MFG Ref. Nº 4622/15-10639/15 0049 11.01.2016

SANTIAGO.

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES: la Resolución Nº 4231 de fecha 05/11/2015 que aprueba la instalación de la Droguería, la presentación de fecha 18/11/2015, del Representante Legal de Laboratorio Pharma Isa Ltda., Rut: 76.082.104-7, por la cual solicita autorización de funcionamiento de la Droguería ubicada en la ciudad de Santiago, Calle Colo Colo Nº 263, comuna de Quilicura; adjuntando Formulario, Solicitud de Autorización de Instalación, Apertura, Traslado y Funcionamiento de Droguerías, Depósitos de Productos Farmacéuticos Humanos y Dentales y Bodegas, y el comprobante de pago del arancel correspondiente; Informe de visita inspectiva de fecha 04/12/2015 realizada por inspectores del Subdepartamento de Inspecciones de la Agencia Nacional de Medicamentos; Documentación actualizada en fecha 14/12/15; y en consideración a que las instalaciones corresponden a los planos aprobados, y cumplen las condiciones requeridas de acuerdo a la normativa técnica y sanitaria vigente; y,

TENIENDO PRESENTE: las disposiciones del Código Sanitario y sus modificaciones; el Decreto Fuerza de Ley Nº 1 de 1989; el Reglamento de Farmacias, Droguerías, Almacenes Farmacéuticos, Botiquines y Depósitos Autorizados, aprobados por el Decreto Supremo Nº 466 de 1984, del Ministerio de Salud; los artículos 59º letra b) y 61º letra b) del DFL Nº 1 del 2005; y 4º letra b), 10º letra b) y 52º del Decreto Supremo Nº 1222, de 1996, de la misma Secretaría de Estado, que aprueba el Reglamento del Instituto de Salud Pública de Chile; y en uso de las facultades que me otorgan las Resoluciones Exentas Nº 335, Nº 291, Nº 292 y Nº 510, de fechas 30/03/2011, 12/02/2014, 12/02/2014 y 10/03/2014, respectivamente, del Instituto de Salud Pública de Chile, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1. AUTORIZASE el funcionamiento de una Droguería, ubicada en la ciudad de Santiago, en Calle Colo Colo Nº 263, comuna de Quilicura, de propiedad de Laboratorio Pharma Isa Ltda., Rut 76.082.104-7.
- 2. DEJASE ESTABLECIDO que la Droguería está autorizado para las actividades de almacenamiento, distribución, importación y exportación de Materias primas, Productos Farmacéuticos Terminados y Dispositivos médicos; productos farmacéuticos terminados sometidos a control legal de psicotrópicos y estupefacientes, y productos farmacéuticos que requieran cadena de frío en su almacenamiento.
- 3. DEJASE CONSTANCIA que el horario de funcionamiento del establecimiento declarado por su Representante Legal, es de lunes a viernes de 08:30 a 18:00 horas.
- 4. LA DIRECCIÓN TÉCNICA del establecimiento estará a cargo de D. Maximiliano Castro A., RUT 16.095.936-3, Químico Farmacéutico, en horario de lunes a viernes 08:30 a 18:00 horas.
- 5. DISPONESE que el referido establecimiento deberá llevar los Registros Reglamentarios debidamente autorizados por el Subdepartamento de Inspecciones del Instituto de Salud Pública de Chile, conforme a las actividades que desarrolla.
- 6. ESTABLECESE que los términos y planos aprobados en la presente resolución no podrán ser modificados sin autorización previa del Instituto de Salud Pública de Chile.
- 7. NOTIFIQUESE la presente resolución, por un funcionario autorizado del Departamento Agencia Nacional de Medicamentos, haciéndose entrega en este acto de copia de los planos autorizados, debidamente firmados y timbrados.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE

Q.F. JEANNETTE WUTH BASCUÑÂN JEFE SUBDEPARTAMENTO DE INSPECCIONES

DEPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS INSTITUTO DE SALUD PŪBLICA DE CHILE

Distribución:

Pharma Isa I tda

NO DE SALUD PUBLI